

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

48

#### HUMANES DE MADRID

##### OFERTAS DE EMPLEO

El Sr. alcalde-presidente, mediante resolución número 2354/2025 del Libro de Decretos y Resoluciones de 2025, con CSV: A1A6F429191E6ADABE5F9A6D55D2CD31, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ha aprobado las siguientes bases:

##### **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, de personal de Técnico Medio de Contratación Pública, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de Concurso-Oposición libre.

El artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en el punto 2 que “Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de funcionario de carrera”.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por RD-ley 32/2021, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Consideradas debidas razones de urgencia y necesidad para justificar el objeto de la presente convocatoria para la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la plaza de TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid, adscrita al grupo A, subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

- Denominación de la plaza: Técnico Medio de Contratación Pública
- Titulación necesaria: Grupo A2
- Naturaleza: Funcionarial
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición
- Número de Plazas: 1

Los siguientes y sucesivos anuncios del presente proceso, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web [www.ayto-humanesdemadrid.es](http://www.ayto-humanesdemadrid.es), y en la Sede Electrónica municipal.

##### **BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.**

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, por lo establecido en el Reglamento por el que se establece el Procedimiento de

gestión y funcionamiento de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, BOCM Num. 124 del 26/05/2025, el RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino ,en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, las Bases Generales para la Selección de Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº188 de 9 de agosto de 2002, así como por cualquier norma del ordenamiento jurídico aplicable.

**BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP)**

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título exigible o equivalente de Grado o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

**BASE CUARTA.- Instancias y admisión de aspirantes**

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias se presentarán e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página [www.ayto-humanesdemadrid.es](http://www.ayto-humanesdemadrid.es), dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En la instancia se declarará responsablemente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Base Tercera, se acompañará adjunta a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Declaración responsable de auto baremación de méritos, cumplimentando el Anexo I de las presentes Bases, acompañando la documentación acreditativa de los méritos auto baremados.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

No existirán derechos de examen.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, y en la página web citada, indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de la fase de Oposición. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

#### **BASE QUINTA.- Tribunal calificador**

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma actuando todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Titular; D. Juan Antonio Sánchez Muñoz. Suplente; D Gabriel Fortes Arcas.
- Secretario: Titular; Dña. Cristina Moro Sanjuan. Suplente; D. Eliseo LLedó Durá.
- Vocales:

Titular; D. José Agustín Guillén Alonso. Suplente; Dña. María Pilar Fernández Martínez.

Titular; D. Vicente José Delgado Martín. Suplente; Dña. María Teresa Garcés Oroñez.

Titular; Dña. Paloma Hernández García. Suplente; Dña. María Belén Sánchez Barragán.

5.2.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.4.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

#### **BASE SEXTA.- Procedimiento de selección Concurso-Oposición.**

En la fase de Oposición, los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El órgano de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

La fase de Oposición estará compuesta de un ejercicio práctico obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un supuesto práctico tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas, a realizar en un tiempo máximo de 45 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo II Temario de las presentes Bases. La calificación del ejercicio será un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. La valoración de cada respuesta contestada correctamente será de 0,5 puntos. La corrección y calificación del ejercicio se hará de forma anónima. Una vez realizada se publicará en la forma establecida en las presentes Bases, la Lista provisional de aspirantes que hayan superado la fase de Oposición por orden de puntuación decreciente, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. La Lista definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de Oposición será publicada una vez resueltas las mismas o en su caso elevando a definitiva la Lista provisional.

Solamente se procederá a puntuar la fase de Concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición en la forma anteriormente determinada. La fase de Concurso será valorada con una puntuación máxima de 10 puntos, con la valoración de los siguientes méritos:

**POR EXPERIENCIA PROFESIONAL** Hasta un máximo de 5 puntos.

Por el desempeño de puestos de funcionario público en cualquiera de sus formas de provisión prevista en el R.D. 128/2018 de la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, 2 puntos por cada 6 meses completos.

Por el desempeño en cualquier Administración Pública, de puestos equivalentes al convocado, como empleado público del Grupo A1 de la escala de Administración General o Especial, 2 puntos por cada 12 meses completos.

Por el desempeño en cualquier Administración Pública de puestos equivalentes al convocado, de empleado público del Grupo A2 de la escala de Administración General o Especial, 1 punto por cada 12 meses completos

Por el desempeño en cualquier Administración Pública de puesto de Administrativo como empleado público del Grupo C1 de la escala de Administración General 0,5 puntos por cada 24 meses completos

**POR CONOCIMIENTOS, CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta un máximo de 5 puntos.

Por posesión titulación académica y formación específica, hasta un máximo de 2,5 puntos valorándose únicamente la de mayor puntuación:

Licenciado o Graduado en Derecho o Ciencias Políticas: 2,5 puntos

Diplomado en Derecho o Gestión y Administración Pública: 1,5 puntos

Curso Contratación Pública impartido por el INAP: 0,5 puntos

Curso Administración Electrónica de más de 50 horas: 0,25 puntos

Curso Plataforma de Contratación del Sector Público: 0,5 puntos.

Por superación de ejercicios de pruebas selectivas de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, celebrados en los dos años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, hasta un máximo de 2,5 puntos:

De la escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional o de Administración General o Especial del grupo A1 subescala Técnica: 2,5 puntos.

De la escala de Administración General o Especial del grupo A2: 1,25 puntos por ejercicio superado.

De la escala de Administración General o Especial del grupo C1 subescala Administrativa: 0,50 puntos por ejercicio superado.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente

Los méritos alegados por los/as participantes en la autobaremación, deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los mismos será constatada con la presentación de los siguientes documentos:

Por experiencia profesional: Fotocopia u original de certificados de servicios del órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que conste la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional.

Decretos de nombramiento, Actas de Toma de Posesión y Ceses, Contrato de Trabajo de Personal Laboral Fijo, Vidas Laborales de la TGSS, Certificados de Empresa, o cualquier otro documento que considere el Tribunal justificativo de los mismos. A estos efectos, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes la documentación que estime necesaria en cumplimiento de dicho fin.

Por conocimientos, Cursos de Formación y Formación Académica: Fotocopia u original de los Títulos, Certificados o Diplomas acreditativos o cualquier otro documento que considere el Tribunal justificativo de los mismos. A estos efectos, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes la documentación que estime necesaria en cumplimiento de dicho fin.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, y en la página web citada, la lista de aspirantes con la puntuación provisional obtenida en el Concurso, así como la calificación provisional total del proceso, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación provisional del Concurso y de la calificación provisional definitiva del proceso como sumatorio de la calificación de la fase de Oposición y de la provisional del Concurso.

Una vez resueltas en su caso, se publicará la lista de la calificación definitiva del proceso como suma de la puntuación obtenida en la fase de Oposición y de la obtenida en la del Concurso, en orden decreciente.

En caso de empate, el desempate se decidirá en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de Concurso. De continuar el empate se decidirá atendiendo a la

letra del sorteo público por el que se establece el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos para el año 2025 o última anterior publicada si no se hubiese publicado para este año.

#### **BASE SÉPTIMA.- Lista definitiva de aspirantes con superación del proceso, Relación de aprobado/a , y Bolsa de Trabajo**

El Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso en orden de puntuación decreciente, proponiendo a su vez al aspirante aprobado con la mayor puntuación obtenida. Bajo ninguna circunstancia se podrá aprobar a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Dicho listado será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica, y en la página web citada.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo según la Lista de la calificación definitiva por orden de puntuación decreciente, podrán pasar a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de las necesidades que pudieran producirse que será regulada según lo dispuesto en el Reglamento por el que se establece el Procedimiento de gestión y funcionamiento de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, BOCM Num. 124 del 26/05/2025.

#### **BASE OCTAVA.- Adquisición de la condición de funcionario interino**

La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **BASE NOVENA.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso.

#### **BASE DÉCIMA.- Vinculación de las Bases**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO 1

## AUTOBAREMO DE MÉRITOS ALEGADOS

**Datos Personales****Apellidos y Nombre****DNI**

--	--

**A - Méritos Alegados por EXPERIENCIA PROFESIONAL****Nº de Puntos  
Obtenidos**(hasta un máximo  
de 5 puntos)

Por el desempeño de puestos de funcionario público en cualquiera de sus formas de provisión prevista en el R.D. 128/2018 de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

2 puntos por cada 6 meses completos.

--

Por el desempeño en cualquier Administración Pública, de puestos equivalentes al convocado, como empleado público del Grupo A1 de la escala de Administración General o Especial:

2 puntos por cada 12 meses completos.

--

Por el desempeño en cualquier Administración Pública de puestos equivalentes al convocado, de empleado público del Grupo A2 de la escala de Administración General o Especial:

1 punto por cada 12 meses completos.

--

Por el desempeño en cualquier Administración Pública de puesto de Administrativo como empleado público del Grupo C1 de la escala de Administración General:

0,5 puntos por cada 24 meses completos

--

TOTAL PUNTOS OBTENIDOS - A -

--

**B - Méritos Alegados por CONOCIMIENTOS,****CURSOS DE FORMACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA**

**Nº de Puntos  
Obtenidos  
(hasta un máximo  
de 5 puntos)**

Por posesión titulación académica y formación específica, hasta un máximo de 2,5 puntos valorándose únicamente la de mayor puntuación:

- Licenciado o Graduado en Derecho o Ciencias Políticas: 2,5 puntos
- Diplomado en Derecho o Gestión y Administración Pública: 1,5 puntos.
- Curso Contratación Pública impartido por el INAP: 0,5 puntos
- Curso Administración Electrónica de más de 50 horas: 0,25 puntos
- Curso Plataforma de Contratación del Sector Público: 0,5 puntos.

Por superación de ejercicios de pruebas selectivas de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, celebrados en los dos años anteriores al plazo de finalización de presentación de instancias, hasta un máximo de 2,5 puntos:

- De la escala de funcionarios de Administración Local conHabilitación de carácter Nacional o de Administración General o Especial del grupo A1 subescala Técnica: 2,5 puntos.
- De la escala de Administración General o Especial del grupo A2: 1,25 puntos por ejercicio superado.
- De la escala de Administración General o Especial del grupo C1 subescala Administrativa: 0,50 puntos por ejercicio superado.

**TOTAL PUNTOS OBTENIDOS - B -**

Firma El/La Solicitante:

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto- baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “TOTAL PUNTOS A+B” de este impreso.

**ANEXO II TEMARIO**

1. Objeto y ámbito de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público, Ley 9/2017.
3. Partes en el Contrato, Ley 9/2017.
4. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión Ley 9/2017.
5. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
6. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017.
7. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017.
8. De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.
9. Racionalización técnica de la contratación, Ley 9/2017.
10. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas Ley 9/2017.
11. Órganos competentes en materia de contratación, Ley 9/2017.
12. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, Ley 9/2017.
13. Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado.
14. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
15. Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
16. Cómputo de plazos. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017.
17. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017.
18. Protección de datos de carácter personal. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017.
19. Contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017.
20. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
21. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
22. Presupuesto de las Entidades locales: Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.
23. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.
24. Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades locales: Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. Control externo de la actividad de las Entidades locales: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Humanes de Madrid, a 29 de agosto de 2025.—El alcalde, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/13.884/25)

